



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026 CON OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CIMESCOL S.A.S. - CARLOS ALBERTO GOMEZ RAMIREZ

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-007-2026
Descripción del proceso CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE LOS CHORROS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA
De: CIMESCOL S.A.S.
Usuario: Carlos Alberto Gomez Ramirez
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (8/09/2026 2:17:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9932789
Tipo de mensaje: General
Asunto: observación al pliego de condiciones CIMESCOL

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Observaciones_Flandes_Puente_Los_Chorros_CIMESCOL.docx	Observaciones_Flandes_Puente_Los_Chorros_CIMESCOL.docx Detalle

Texto de mensaje

Respuesta primera observación - Experiencia exigida: NO SE ACOGE la observación

La Entidad no comparte la afirmación según la cual el presupuesto oficial carece de actividades relacionadas con pavimentación o placa huella. La revisión conjunta del Formulario 1, el Anexo Técnico y el Plano de Detalles evidencia que el proyecto no se limita a la construcción del muro de contención, sino que comprende una intervención integral sobre una vía terciaria y sus obras complementarias.

En particular, el plano del proyecto identifica expresamente dos sectores como “Placa Huella” e incluye el “Detalle Placa Huella”, con representación de la subbase granular, el concreto y los elementos de confinamiento. Esta solución constructiva se encuentra soportada por los siguientes ítems del presupuesto oficial:

Ítem	Descripción	Relación con la intervención vial
6	Concreto de 3.500 psi	Elemento constitutivo de la placa y de las estructuras asociadas.
7	Concreto ciclópeo 40 % rajón	Apoyo y cimentación de los elementos de la intervención.
8	Acero figurado de 60.000 psi	Refuerzo de los elementos de concreto de la solución vial.
9	Viga de confinamiento en concreto de 3.500 psi	Confinamiento lateral previsto en el detalle constructivo.
10	Cárcamo en concreto con rejilla y acero	Drenaje transversal complementario de la placa huella.
11	Cuneta en concreto con formaleta y acero	Manejo longitudinal de aguas y protección de la estructura vial.





Por tanto, la actividad 2.2 Mejoramiento de vías terciarias sí guarda relación directa con el alcance físico y con los documentos técnicos del proceso. Los ítems 10 y 11, aunque corresponden a drenaje, forman parte funcional de la solución de placa huella, pues permiten conducir las aguas y proteger la estructura y la banca. A su vez, las obras de contención y estabilización justifican la inclusión de la actividad 4.2.

La experiencia no se determinó a partir de la denominación de la fuente de financiación ni de una meta aislada del proyecto, sino de la coexistencia real de actividades de mejoramiento de la vía terciaria y de estabilización. De acuerdo con las instrucciones de la Matriz 1 para proyectos que incluyen más de una actividad, la Entidad puede combinar las condiciones correspondientes, siempre que conserve íntegramente las reglas estandarizadas y sustente su relación con el objeto y alcance contractual.

En consecuencia, se mantienen la actividad 2.2 Mejoramiento de vías terciarias para la experiencia general y la actividad 4.2 Proyectos de atención, prevención o mitigación de emergencias mediante obras de estabilización de taludes o recuperación de banca para la experiencia específica, en los términos publicados. Tampoco se acepta la solicitud subsidiaria de convertirlas en alternativas, porque ello modificaría la forma de acreditación definida por la Matriz 1 y desconocería que ambas actividades hacen parte del alcance a ejecutar.

Respuesta segunda observación - Impuestos tasas contribuciones y estampillas. SE ACOGE.

La Entidad publicará el apartado correspondiente del pliego definitivo la relación de los gravámenes y deducciones identificados como aplicables al contrato, con su tarifa y base de liquidación, para que los interesados puedan estructurar la oferta económica bajo condiciones comparables. La información tendrá carácter orientador y no releva al futuro contratista del cumplimiento de las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan.

La información que se incorporará es la siguiente:

N.º	Concepto	Tarifa
1	Estampilla Pro-Cultura	2%
2	Estampilla Fondo de Seguridad	5%
3	Tasa Pro-Deporte y Recreación	1,5%
4	Estampilla para la Justicia Familiar	2%
5	Estampilla Adulto Mayor	4%
6	Retención de Industria y Comercio (RetelCA)	0,9%
7	Y demás tributos, tasas o contribuciones que resulten aplicables sobre el valor del total del contrato	Según corresponda

Se anexa certificación por parte de la secretaria de Hacienda

Respecto de los recursos del Sistema General de Regalías, la fuente de financiación no genera por sí misma una exención general. La Entidad indicará únicamente los tratamientos especiales que encuentren soporte expreso en la normativa aplicable al gravamen correspondiente.

Respuesta tercera observación - Porcentaje de imprevistos. NO SE ACOGE LA MODIFICACIÓN Y SE ACLARA.

El porcentaje de imprevistos del uno por ciento forma parte del presupuesto estimado por la Entidad con apoyo en los análisis técnicos y económicos del proceso. La observación no aporta un estudio particular del proyecto que demuestre que dicho porcentaje resulta insuficiente; la referencia a un rango usual del tres al cinco por ciento, por sí sola, no desvirtúa la estimación efectuada. En consecuencia, se mantiene el porcentaje previsto, sin perjuicio de la asignación y tratamiento de los riesgos establecidos en la Matriz 3 y en el contrato.



La Entidad aclara que los imprevistos incluidos en el AIU no equivalen automáticamente a cualquier mayor costo ni modifican la distribución contractual de riesgos. Su reconocimiento y pago se sujetará a la modalidad de remuneración y a las reglas expresas de los documentos del proceso.

Por otra parte, la entidad confirma de manera expresa que el proponente sí puede redistribuir internamente los componentes de administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u) en su oferta económica.

De acuerdo con lo previsto de forma taxativa en el numeral 4.1.1 (AIU) del Pliego de Condiciones:

«(...) El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1-Formulario de Presupuesto Oficial».

Por lo tanto, los proponentes cuentan con plena libertad para configurar de manera autónoma los porcentajes individuales de cada componente (A, I, U), bajo su propia estrategia comercial y estructura de costos. El único límite técnico inquebrantable es que la sumatoria de dichos factores no supere el techo global del treinta por ciento (30%) fijado por este Municipio en el Formulario 1. Cualquier propuesta cuya sumatoria de AIU exceda dicho tope máximo será objeto de rechazo de conformidad con la causal establecida en el literal S del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Respuesta cuarta observación – plazo de ejecución. NO SE ACOGE LA MODIFICACIÓN Y SE ACLARA.

El plazo de tres meses se estableció a partir del alcance, las cantidades de obra, los rendimientos previstos, la posibilidad de ejecutar frentes simultáneos, la logística de suministro y las condiciones del sitio consideradas durante la planeación. La Entidad mantiene el plazo porque lo considera suficiente para un contratista que disponga oportunamente del personal, equipos, materiales y medidas de manejo requeridas.

Las lluvias ordinarias y previsibles deben ser consideradas por el proponente en su programación. Si se presentan condiciones extraordinarias del cauce que impidan materialmente la ejecución y no sean imputables al contratista, la situación se analizará con base en la evidencia técnica, la matriz de riesgos y las reglas contractuales sobre suspensión, sin que la sola ocurrencia de lluvia produzca automáticamente una prórroga o suspensión.

Respuesta quinta observación - Referencias cruzadas y errata. SE ACOGE.

La Entidad corregirá los campos que muestran el mensaje “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”, verificará todas las remisiones internas a numerales, anexos, formatos y formularios, y reemplazará la expresión “metafísica” por “meta física”, lo que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta sexta observación – Matriz 2 y clasificación UNSPSC. SE ACLARA.

La Matriz 2 aplicable es la correspondiente a la versión vigente de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía para obras de infraestructura de transporte adoptada para la fecha de publicación del proceso y la misma se encuentra publicada en el SECOP II dentro de los documentos del proceso. Para el rango del presupuesto oficial y la condición empresarial del proponente, los indicadores exigibles son los que se reproducen a continuación:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*



El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1



Indicador	Valor concertado
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

Frente al componente de la solicitud (Clasificación UNSPSC de la Experiencia), el pliego de condiciones es claro e inalterable, por corresponder a redacción del pliego tipo establecido por Colombia compra eficiente:

ii. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

La expresión utilizada por el formato de pliego tipo es “deben estar clasificados **EN ALGUNO** de los siguientes códigos”, es decir, no todos.

La entidad aclara y confirma que, de acuerdo con el numeral 3.5.4 del Pliego de Condiciones, los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida (general y específica) deben estar clasificados en alguno de los códigos detallados en el pliego.

Para que un contrato sea válido, basta con que esté clasificado en una sola de las clases señaladas, por lo cual, NO deben concurrir simultáneamente todos los códigos en un mismo contrato.

Se precisa que el proceso de selección se encuentra actualmente en etapa de proyecto de pliego de condiciones o borrador, por lo cual en esta fase no procede la expedición de adenda, sino la expedición del pliego definitivo y acto administrativo de apertura.

En consecuencia, las observaciones que sean acogidas, así como las aclaraciones, correcciones y demás ajustes que resulten procedentes como resultado de la revisión efectuada por la Entidad, serán incorporados directamente en el pliego de condiciones definitivo y será publicado oportunamente en SECOP II de conformidad con el cronograma establecido.

Flandes, 16 de septiembre de 2026.



ALCALDÍA DE
FLANDES

Jose Arcesio Vargas Benitez

JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Verifico Aspectos Técnicos

Apoyo jurídico: Yohaina Bunay Alboney Cardenas - Abogada Contratista SPI ¹¹ ₁₂.

☎ 310 789 80 69

📍 Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro

✉ contactenos@flandes-tolima.gov.co

🌐 www.flandes-tolima.gov.co/contactenos/

